Pereira, 20 de noviembre de 2024

Doctora
MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Delegada del Alcalde
Secretaría de Desarrollo Social y Político
Pereira

Asunto: Justificación modificación, adición No.1 y prórroga No.2 Convenio de Asociación 2860 del 6 de mayo de 2024

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar la modificación, adición y prórroga del convenio de la referencia, previo los siguientes:

ANTECEDENTES

El municipio de Pereira en cumplimiento a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO suscribió el convenio de Asociación **2860 del 6 de mayo de 2024,** cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018,*** con el **CONSORCIO VIDA PLENA identificado con el Nit. # 901826616-0 representado legalmente en condición de suplente autorizada para contratar por DAHIANNA CAROLINA GOMEZ BETANCOURTH identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.317.933 expedida en Pereira - Risaralda,** para lo cual la entidad municipal apropió el presupuesto para dar cumplimiento y garantizar la atención inmediata a la población beneficiada, según compromiso presupuestal No.4150 del 09 de mayo de 2024**.**

Que el valor inicial del convenio No 2696 de 2024 es de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 1.997.463.350) de los cuales el MUNICIPIO DE PEREIRA aportará la suma MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.797.716.142) y el consorcio la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($199.747.208).**

El Convenio en referencia se suscribió por el término de seis (06) MESES, con fecha de inicio del 20 de mayo de 2024 y fecha de terminación el día 19 de noviembre de 2024.

Mediante comunicado del 12 de noviembre del año en curso el **CONSORCIO VIDA PLENA** solicitó prórroga del convenio en el entendido de continuar con la atención integral de los beneficiarios del programa por un término de 13 días con cargo a los recursos sin ejecutar del convenio y así garantizar el cumplimiento de la ley.

De acuerdo a lo anterior, se realizó prorroga de trece (13) días**,** quedando el convenio con un plazo total de seis (06) meses y trece (13) días, con el fin de dar continuidad a la atención integral de los adultos mayores, garantizando la entrega de la canasta básica de servicios definida en la Ley 1276 de 2009 artículo 11 y Resolución 000055 de 2018.

A través de comunicado del 20 de noviembre del año en curso el Consorcio Vida Plena solicita, adición y prórroga al convenio, con el objetivo de dar continuidad con la atención integral de los beneficiarios del programa por un término de 28 días, esto es, del 03 de diciembre al 30 de diciembre de 2024, con cargo al presupuesto del municipio por valor de **$261.570.363** y con cargo a los recursos de la ESAL como aporte por valor de **$30.557.733**, para un total de la adición de **$292.128.096.**

Adicionalmente, de acuerdo al informe del supervisor, sustentado por el componente financiero de la Secretaría, se informa sobre la necesidad de realizar una modificación al convenio, sustentado en el cálculo del porcentaje del factor multiplicador establecido en el proceso para el pago del talento humano.

En el convenio suscrito entre ambas partes, el Factor Multiplicador aplicado al Talento Humano vinculado 100% a la ejecución del convenio, se proyectó en 1.9.

La Tabla De FM del convenio vigente:

FACTOR MULTIPLICADOR PARA PERSONAL PERSONAL CON VINCULACIÓN				**%**
A.		**VALOR BASE (Sueldo)**		100
B.		**PRESTACIONES SOCIALES**		**90,1**
	1	Cesantías	(A/12)	8,33
	2	Intereses sobre cesantía	(a*12%)	1
	3	Prima anual	(A/12)	8,33
	4	Caja de Compensación	% A	4
	5	SENA	% A	2
	6	ICBF	% A	3
	7	Sistema de seguridad social : Salud	% A	8,5
	8	Sistema de seguridad social : Pensiòn	% A	12
	9	ARL	% A	2,44
	10	Vacaciones	(15/360*100)	4,17
	11	Ausencias justificadas	(3/360*100)	0,4
	12	Auxilio de transporte personal sueldo < $ 2 SMMLV	% A	2,03
	13	Dotación < $ 2 SMMLV	% A	8,9
	14	Incapacidades médicas y licencias	% A	5
	15	Recargos Nocturnos y recargo dominicales	% A	6
	16	Incapacidades no cubiertas por EPS	% A	2
	17	Salarios y prestaciones no reembolsables	% A	3
	18	Seguridad y Salud en el Trabajo	% A	2
	19	IVM	% A	1

	20	EGM	% A	1
	21	ATEP	% A	1
	22	Otros Recargos Nocturnos	% A	2
	23	Seguros de Ley	% A	2
C.		**SUMA (A + B)**		**190,1**
		FACTOR MULTIPLICADOR C/100	%A+B/100	**1,901**

Que durante el proceso de supervisión adelantado hasta la fecha, se han identificado las siguientes situaciones:

1. **ITEMS QUE NO SE CAUSAN DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO:**

ITEM 15. Recargos Nocturnos y Recargos dominicales. Es de aclarar que la operación de los Centros de vida es de lunes a sábado de 7:30 am a a 5:00 pm., por tanto, no se generan recargos nocturnos, ni horas dominicales.

Sin embargo, este item será modificado por "**Días Festivos"**, teniendo en cuenta que la operación es de lunes a sábado, incluidos los días considerados festivos en Colombia.

ITEM 22: Otros Recargos nocturnos: La operación de los centros Vida es de lunes a sábado, hasta las 5;00 pm, por tanto, no generan recargos nocturnos.

LOS ITEMS 12 y 13, Auxilio de transporte y dotación, solo aplica para quienes devengan menos de 2 SMMLV.

2. **ITEMS DUPLICADOS:**

El ítem 19 correspondiente a IVM, Invalidez, Vejez y Muerte, se encuentra contemplado en El item 8 Sistema de seguridad social: Pensión, que corresponde al mismo concepto.

El ítem, 20, correspondiente a EGM. Enfermedad General y Muerte, se encuentra contemplado en el item 7. Sistema de seguridad social: Salud, que equivale al mismo concepto.

El ítem, 21 ATEP. Correspondiente a Accidentes de Trabajo Profesional, que se encuentra contemplado en el item 9, ARL, que equivalen a mismo concepto.

En razón de lo anterior, es necesario realizar el siguiente ajuste:

FACTOR MULTIPLICADOR PARA PERSONAL PERSONAL CON VINCULACIÓN		**FM1 SALARIO <= 2 SMMLV**	**FM2 SALARIO > 2 SMMLV**

A.		**VALOR BASE (Sueldo)**		100	100
B.		**PRESTACIONES SOCIALES**		**85,1**	**74,17**
	1	Cesantías	(A/12)	8,33	8,33
	2	Intereses sobre cesantía	(a*12%)	1	1
	3	Prima anual	(A/12)	8,33	8,33
	4	Caja de Compensación	% A	4	4
	5	SENA	% A	2	2
	6	ICBF	% A	3	3
	7	Sistema de seguridad social : Salud	% A	8,5	8,5
	8	Sistema de seguridad social : Pensiòn	% A	12	12
	9	ARL	% A	2,44	2,44
	10	Vacaciones	(15/360*100)	4,17	4,17
	11	Ausencias justificadas	(3/360*100)	0,4	0,4
	12	Auxilio de transporte personal sueldo < $ 2 SMMLV	% A	2,03	0
	13	Dotación < $ 2 SMMLV	% A	8,9	0
	14	Incapacidades médicas y licencias	% A	5	5
	15	Días festivos	% A	6	6
	16	Incapacidades no cubiertas por EPS	% A	2	2
	17	Salarios y prestaciones no reembolsables	% A	3	3
	18	Seguridad y Salud en el Trabajo	% A	2	2
	19	IVM	% A	0	0
	20	EGM	% A	0	0
	21	ATEP	% A	0	0
	22	Otros Recargos Nocturnos	% A	0	0
	23	Seguros de Ley	% A	2	2
C.		**SUMA (A + B)**		**185,1**	**174,17**
		FACTOR MULTIPLICADOR C/100	%A+B/100	**$ 1,85**	**$ 1,74**

Una vez realizado la modificación de los % correspondientes a lo descrito en los números 1 y 2, el FM 1 queda en 1,85, y teniendo en cuenta que para los cargos que devengan Más de 2 SMMLV, no les aplica, el % de dotación y Auxilio de transporte, quedando el MF 2 queda en 1,74; para los demás ítems, el Contratista debe presentar los soportes legales respectivos para el pago de los mismos.

Dicho esto, se realizan los ajustes a la tabla del personal del presupuesto del convenio que se encuentra en ejecución, de la siguiente manera:

Que la Oferta económica del convenio que se encuentra en ejecución es la siguiente:

Tabla de Talento Humano Convenio Vigente:

OFERTA ECONOMICA CENTRO VIDA CERRITOS								
DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	ANTIDA	VALOR UNITARIO /MES INCLUIDO IVA	SUBTOTAL	FACTOR MULTIPLICADOR (1.9) Perfiles que aplica.	VALOR TOTAL X 6 INCLUIDO IVA	APORTE MUNIICIPIO ($)	APORTE CONSORCIO ($)
ITEM 1- PERSONAL								
Director o Coordinador	UNIDAD	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 6.840.000	$ 41.040.000	$ 39.040.000	$ 2.000.000,00
Nutricionista	UNIDAD	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 21.600.000	$ 21.600.000	$ -
Manipulador de alimentos	UNIDAD	4	$ 1.300.000	$ 5.200.000	$ 9.880.000	$ 59.280.000	$ 55.280.000	$ 4.000.000,00
Técnico auxiliar de enfermería	UNIDAD	2	$ 1.465.053	$ 2.930.106	$ 5.567.201	$ 33.403.208	$ 31.403.000	$ 2.000.208,40
Tallerista en Manualidades y artes Plásticas	UNIDAD	2	$ 1.800.000	$ 3.600.000	$ 6.840.000	$ 41.040.000	$ 40.000.000	$ 1.040.000,00
Profesional en ciencias del deporte, actividades cognitivas y productivas, actividades recreativas y culturales	UNIDAD	6	$ 3.600.000	$ 21.600.000	$ 41.040.000	$ 246.240.000	$ 241.240.000	$ 5.000.000,00
Psicólogo (Ley 1276)	UNIDAD	2	$ 3.600.000	$ 7.200.000	$ 7.200.000	$ 43.200.000	$ 40.000.000	$ 3.200.000,00
Trabajador social	UNIDAD	2	$ 3.600.000	$ 7.200.000	$ 7.200.000	$ 43.200.000	$ 40.000.000	$ 3.200.000,00
Profesional SGST	UNIDAD	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 21.600.000	$ 19.000.000	$ 2.600.000,00
Profesional Fisioterapia	UNIDAD	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 6.840.000	$ 41.040.000	$ 39.000.000	$ 2.040.000,00
Gerontólogo	UNIDAD	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 21.600.000	$ 20.000.000	$ 1.600.000,00
Persona mantenimiento y aseo de infraestructura física	UNIDAD	2	$ 1.300.000	$ 2.600.000	$ 2.600.000	$ 15.600.000	$ 15.600.000	$ -
Salvavidas (Ley 1209/2008)	UNIDAD	1	$ 2.300.000	$ 2.300.000	$ 4.370.000	$ 26.220.000	$ 26.220.000	$ -
Auxiliar para atención de emergencias	UNIDAD	2	$ 1.800.000	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 21.600.000	$ 19.600.000	$ 2.000.000,00
Auxiliar administrativo	UNIDAD	3	$ 1.300.000	$ 3.900.000	$ 7.410.000	$ 44.460.000	$ 43.000.000	$ 1.460.000,00
Tecnólogo en sistemas	UNIDAD	1	$ 2.700.000	$ 2.700.000	$ 2.700.000	$ 16.200.000	$ 16.200.000	$ -
TOTAL TALENTO HUMANO			**$ 42.765.053**	**$ 80.830.106**	**$ 122.887.201**	**$ 737.323.208**	**$ 707.183.000**	**$ 30.140.208,40**

AJUSTES AL PRESUPUESTO DEL TALENTO HUMANO CON NUEVO FM

Dicho esto, se realizan los ajustes a la tabla del personal del presupuesto del convenio que se encuentra en ejecución, de la siguiente manera:

Tabla Talento Humano ajustado:

OFERTA ECONOMICA CENTRO VIDA CERRITOS						AJUSTE CONVENIO PARA OTRO SI O ACTA DE LIQUIDACION			
DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	ANTIDA	VALOR UNITARIO /MES INCLUIDO IVA	SUBTOTAL	FACTOR MULTIPLICADOR (1.9) Perfiles que aplica.	1,85	VALOR TOTAL X 6 MESES AJUSTADO	APORTE MUNIICIPIO ($) AJUSTADO	APORTE ESAL ($) AJUSTADO
ITEM 1- PERSONAL						1,74			
Director o Coordinador	UNIDAD	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 6.840.000	$ 6.264.000	$ 37.584.000	$ 35.704.800	$ 1.879.200,00
Nutricionista	UNIDAD	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 0	$ 21.600.000	$ 21.600.000	$ -
Manipulador de alimentos	UNIDAD	4	$ 1.300.000	$ 5.200.000	$ 9.880.000	$ 9.620.000	$ 57.720.000	$ 53.679.600	$ 4.040.400,00
Técnico auxiliar de enfermería	UNIDAD	2	$ 1.465.053	$ 2.930.106	$ 5.567.201	$ 5.420.696	$ 32.524.177	$ 30.576.605	$ 1.947.571,34
Tallerista en Manualidades y artes Plásticas	UNIDAD	2	$ 1.800.000	$ 3.600.000	$ 6.840.000	$ 6.660.000	$ 39.960.000	$ 38.947.368	$ 1.012.631,58
Profesional en ciencias del deporte, actividades cognitivas y productivas, actividades recreativas y culturales	UNIDAD	6	$ 3.600.000	$ 21.600.000	$ 41.040.000	$ 37.584.000	$ 225.504.000	$ 220.925.053	$ 4.578.947,37
Psicólogo (Ley 1276)	UNIDAD	2	$ 3.600.000	$ 7.200.000	$ 7.200.000	$ 0	$ 43.200.000	$ 40.000.000	$ 3.200.000,00
Trabajador social	UNIDAD	2	$ 3.600.000	$ 7.200.000	$ 7.200.000	$ 0	$ 43.200.000	$ 40.000.000	$ 3.200.000,00
Profesional SGST	UNIDAD	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 3.600.000	0	$ 21.600.000	$ 19.000.000	$ 2.600.000,00
Profesional Fisioterapia	UNIDAD	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 6.840.000	$ 6.264.000	$ 37.584.000	$ 35.715.789	$ 1.868.210,53
Gerontólogo	UNIDAD	1	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 0	$ 21.600.000	$ 20.000.000	$ 1.600.000,00
Persona mantenimiento y aseo de infraestructura física	UNIDAD	2	$ 1.300.000	$ 2.600.000	$ 2.600.000	$ 0	$ 15.600.000	$ 15.600.000	$ -
Salvavidas (Ley 1209/2008)	UNIDAD	1	$ 2.300.000	$ 2.300.000	$ 4.370.000	$ 4.255.000	$ 25.530.000	$ 25.530.000	$ -
Auxiliar para atención de emergencias	UNIDAD	2	$ 1.800.000	$ 3.600.000	$ 3.600.000	$ 0	$ 21.600.000	$ 19.600.000	$ 2.000.000,00
Auxiliar administrativo	UNIDAD	3	$ 1.300.000	$ 3.900.000	$ 7.410.000	$ 7.215.000	$ 43.290.000	$ 41.868.421	$ 1.421.578,95
Tecnólogo en sistemas	UNIDAD	1	$ 2.700.000	$ 2.700.000	$ 2.700.000	$ 0	$ 16.200.000	$ 16.200.000	$ -
TOTAL TALENTO HUMANO			**$ 42.765.053**	**$ 80.830.106**	**$ 122.887.201**		**$ 704.296.177**	**$ 674.947.637**	**$ 29.348.539,76**

Lo anterior, se encuentra soportado en lo preceptuado por la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012[1] citado por Colombia Compra Eficiente en **Concepto C–250 de 2023:**

> *(…) Si se usa el factor multiplicador como fórmula para la determinación de los costos del contrato, el contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinarlo. En este contexto, en el caso de los salarios y prestaciones sociales, si el contratista no debe asumir tal costo por la modalidad de contratación del personal del que dispone para la ejecución del contrato, se debe disminuir el porcentaje correspondiente a este concepto a través de una modificación al contrato o en el acta de liquidación del mismo (…)* **(Subrayado fuera de texto)**
>
> *(…) En conclusión, cuando la Entidad Estatal haga uso del factor multiplicador, debe asegurarse de ejercer una buena vigilancia de la ejecución contractual, con el fin de poder realizar adecuadamente la auditoría de los costos del contrato para pagar sólo aquello que se hayan causado efectivamente. Por tanto, podrán verificarse los soportes contables, administrativos y financieros de la ejecución, ya que la Entidad Estatal sólo debe pagar aquellos costos que hubieran sido pagados por el contratista so pena de que se configure un enriquecimiento sin causa de su parte. (…)* **(subrayado fuera de texto)**

Actualmente el **CONSORCIO VIDA PLENA**, se encuentra realizando la atención integral a 180 adultos mayores que acuden al Centro Vida – Cerritos, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida y al cumplimiento de la Ley 1276 de 2009 artículo 11 y Resolución 000055 de 2018, se ha ejecutado un total de 181 días y a la fecha se le han realizado desembolsos, así:

Plazo de adición y prórroga: 28 días.

PAGOS	VALOR DESEMBOLSO MPIO	APORTES ESAL	TOTAL EJECUTADO	SALDOS PENDIENTES MPIO	SALDOS PENDIENTES ESAL	VALO TOTAL CONVENIO
				valor inicial convenio	valor inicial	valor total
				1,797,716,142.00	**199,747,208**	**1,997,463,350**
DESEMBOLSO 1	305,434,018.00	-	305,434,018	1,492,282,124	199,747,208	
DESEMBOLSO 2	302,631,018.00	-	302,631,018	1,189,651,106	199,747,208	
DESEMBOLSO 3	283,274,332.00	-	283,274,332	906,376,774	199,747,208	
DESEMBOLSO 4	232,702,746.00	56,191,829	288,894,575	673,674,028	143,555,379	
DESEMBOLSO 5	227,886,746.00	84,000,000	311,886,746	445,787,282	59,555,379	
DESEMBOLSO 6 (proyectado)	227,886,746.00	59,555,379	287,442,125	217,900,536	-	
DESEMBOLSO 7 (Proyectado)	138,289,251.00	-	138,289,251	79,611,285	-	
TOTAL EJECUCIONES /SALDOS	**1,718,104,857**	199,747,208	**1,917,852,065**	**79,611,285**	**-**	**79,611,285**
				Saldo Pendiente x ejecutar:		**79,611,285.00**

[1] M.P. Adriana María Guillén Arango

PROYECCION DE EJECUCION DESAGREGADA POR ITEM 28 DIAS

PROYECCION ADICION Y PRORROGA 28 DIAS			
ITEM	**VALOR TOTAL**	**APORTE MUNICIPIO**	**APORTE ESAL**
ITEM 1- PERSONAL	$ 114,694,721	$ 110,106,932	$ 4,587,789
ITEM 2 ALIMENTACIÓN	$ 112,912,800	$ 86,942,856	$ 25,969,944
ITEM 3 SEGURO EXEQUIAL	$ 2,463,972	$ 2,463,972	$ 0
ITEM 4 Y 5 - TRANSPORTE	$ 57,767,671	$ 57,767,671	$ 0
ITEM 4 Y 5 - TRANSPORTE	$ 5,911,111	$ 5,911,111	$ 0
ITEM 6 DOTACION VESTUARIO ADULTOS MAYORES	$ 0	$ 0	$ 0
ITEM 7 INSUMOS ASEO INSTALACIONES CENTRO VIDA	$ 4,103,496	$ 4,103,496	$ 0
ITEM 8- BOTIQUIN	$ 0	$ 0	$ 0
ITEM 9-DOTACION PARA ACTIVIDADES CULTURALES	$ 0	$ 0	$ 0
ITEM 10- INSUMOS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	$ 0	$ 0	$ 0
TOTAL CONVENIO /APORTES	$ 297,853,771	$ 267,296,038	$ 30,557,733

ENTIDAD	%	VALOR APORTES EN DINERO O EN ESPECIE
MUNICIPIO DE PEREIRA	90%	$ 267,296,038
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	10%	$ 30,557,733
TOTAL DEL CONVENIO	**100%**	**$ 297,853,771**

PROYECCION DE EJECUCION ADICON Y PRORROGA 28 DIAS			
Total adición	**$ 261.570.363**	**$ 30,557,733**	**$ 292.128.096**
Total adición menos saldos	**$ 187,684,753**	**$ 30,557,733**	**$ 218,242,486**

	MPIO	VIDA PLENA	TOTAL EJECUT
BALANCE FINAL CONVENIO	**1,985,400,895**	**230,304,941**	**2,215,705,836**

El convenio tiene un informe de supervisión positivo y se encuentra próximo a su terminación, teniendo en cuenta que dentro del presupuesto del programa se apropiaron los recursos para terminar la vigencia 2024 y que los adultos mayores que acuden a los Centros Vida, en muchos casos dependen de la atención que allí se les brinda; es necesario dar continuidad al Convenio y así garantizar la atención a los adultos mayores.

Teniendo en cuenta que el Convenio tiene un término de duración contemplado en seis (06) meses y trece (13) días y a la fecha se ha ejecutado el 99% del total del convenio, se encuentra justificado realizar adición y en consecuencia prorroga por un término de 28 días, con cargo al presupuesto del municipio por valor de **$261.570.363** y con cargo a los recursos de la ESAL como aporte por valor de **$30.557.733**, para un total de la adición de **$292.128.096**, teniendo en cuenta que la población atendida requiere atención especial, la cual se materializa a través de unos rubros específicos, permanentes y continuos, esta atención de acuerdo al programa debe ser constante. En este sentido, es conveniente y oportuno ADICIONAR Y PRORROGAR el convenio con el fin de prestar los servicios a la población objeto hasta el 30 de diciembre de 2024.

Atendiendo las disposiciones legales, la Secretaria de Desarrollo Social y Político considera que debe darse continuidad a la atención integral a la población objeto del convenio en el municipio de Pereira, para garantizar la protección de sus derechos mínimos.

Nota: el valor promedio de la atención por beneficiario se estableció de acuerdo con el análisis del sector realizado al convenio inicial y la propuesta presentada por la ESAL, valor que comprende los alcances y requerimientos técnicos que se detallan a continuación:

1. Implementar el programa de atención “CENTROS VIDA” contenido en la Ley 1276 de 2009 en modalidad intramural en la infraestructura proporcionada por el Municipio.
2. Brindar atención integral diurna semanal a las personas Adultas Mayores que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la ley 1276 de 2009 de conformidad a la resolución 055 de 2018.
3. Dar apertura a la sede CENTRO VIDA CERRITOS, seis (6) días de la semana (Lunes a Sábado) Nota: La organización de los grupos y horarios dependerá exclusivamente de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, a través de su supervisor, en todo caso, durante los seis (6) días de la semana existirá continuidad del servicio desde las 8:00 am hasta las 5:00 pm.
4. Realizar la carnetización individual a cada beneficiario del programa y el registro requerido de los Adultos Mayores en los formatos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político para Centro Vida CERRITOS, según modelos contenidos en el Sistema de Gestión y Calidad de la

Alcaldía, los cuales serán dados a conocer al operador una vez se suscrita el acta de inicio.
5. Implementar la Historia de Vida Individual para cada usuario del Programa Centro Vida, las cuales deberán reposar en medio físico y magnético en la base de datos de cada Sede, conforme los lineamientos indicados por el Ministerio de Salud y Protección Social y según modelos contenidos en el Sistema de Gestión y Calidad de la Alcaldía, los cuales serán dados a conocer al operador una vez suscrita el acta de inicio. NOTA: La información recopilada quedará a disposición permanente del municipio, incluso posterior a la liquidación del contrato; así mismo, el operador deberá garantizar la reserva necesaria para este tipo de documentos durante la ejecución del contrato.
6. Prestar el servicio de transporte de los usuarios en vehículos contratados con una empresa de transporte debidamente habilitada para la prestación de servicio de transporte de pasajeros, para realizar el transporte de los adultos mayores beneficiarios del programa desde los lugares indicados por la supervisión del contrato y/o el coordinador del programa por parte de la Secretaria de Desarrollo Social y Político y con destino a la infraestructura del Centros Vida CERRITOS, bajo la modalidad ida y regreso. (Conforme a lo señalado en el Decreto 1079 de 2015). Nota: Los vehículos deberán contar durante la vigencia del contrato con póliza vigente de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
7. Disponer para ejecución del convenio los vehículos necesarios para realizar el transporte de los alimentos que así lo requieran a los puntos de distribución final, garantizando el cumplimiento de los requisitos en la entrega de los alimentos de acuerdo con la Ley 9 de 1979 y con el articulo 29 la Resolución 2674 de 2013 expedida por Ministerio de Salud, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los cuales serán susceptibles de inspección y supervisión previo inicio del contrato y cuando el supervisor lo considere pertinente.
8. Brindar el servicio a los beneficiarios de Alimentación, auxilio exequial, transporte, dotación de vestuario, atención primaria en salud, recreación, deporte, actividades productivas, culturales y demás señaladas en la ley 1276 de 2009 según las condiciones técnicas del convenio y presupuesto.
9. Disponer para la ejecución del convenio del personal mínimo requerido, y Dotar el centro vida con botiquín, insumos para el aseo de las instalaciones, insumos para las actividades productivas, culturales según las siguientes condiciones técnicas del servicio a prestar y sin sobrepasar el presupuesto del programa.

Por lo previamente expuesto, es necesario que el convenio de Asociación, cuyo objeto es**: "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR A TRAVÉS DE LOS CENTROS VIDA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, GARANTIZANDO LA ENTREGA DE LA CANASTA BÁSICA DE SERVICIOS DEFINIDA EN LA LEY 1276 DE 2009 ARTÍCULO 11 Y RESOLUCIÓN 000055 DE 2018***",*** sea prorrogado por el termino de veintiocho (28) días para un plazo total del convenio de SIETE (07) meses y ONCE (11) días, adicionado con cargo al presupuesto del municipio por valor de **$261.570.363** y con cargo a los recursos de la ESAL como aporte por valor de **$30.557.733**, para un total de la adición de **$292.128.096** y modificado los porcentajes del factor multiplicador establecido para el pago del talento humano.

Finalmente, el supervisor del contrato presenta Balance de ejecución del convenio, el cual hace parte integral de la presente justificación.

VIABILIDAD JURIDICA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, Así lo

prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros (...)"

Por lo tanto, siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos inicialmente suscritos, en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor).

Las reformas pueden hacerse mediante "contrato adicional", o mediante un "modificatorio" que será parte integrante del contrato principal, porque aquél no será un contrato autónomo sino accesorio.

La modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

Por las razones antes expuestas, se recomienda a la Delegada del señor Alcalde para contratar por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Político realizar otro si al convenio de asociación No.2860 del 06 de mayo de 2024. Lo anterior atendiendo los criterios normativos atenientes a la contratación estatal Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y aplicables.

Por lo anterior, con la modificación de la cláusula séptima, octava y novena, quedarían así:

CLÁUSULA SEPTIMA:

VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARETA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.289.591.446)** de los cuales el MUNICIPIO DE PEREIRA aportará la suma **DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($2.059.286.505)** y el CONSORCIO VIDA PLENA la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($230.304.941).**

CLÁUSULA OCTAVA:

FORMA DE DESEMBOLSO O TRANSFERENCIA DE RECURSOS. El Municipio realizará los desembolsos de sus aportes de la siguiente manera:

El aporte del municipio se hará mediante actas parciales mes vencido, términos contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el desembolso se realizará por cada adulto mayor atendido/día, y de acuerdo al valor de los costos fijos más el valor de los costos variables contenidos en la oferta económica y sobre factura, presentados debidamente ejecutados, pagos hasta completar el total del aporte del Municipio según disposición del PAC previo recibo de metodologías para el desarrollo de los alcances y de la ejecución de las actividades y las obligaciones derivadas del objeto del convenio de asociación y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por la Supervisión asignada.

El aporte del asociado se acreditará con la presentación de la propuesta, la cual deberá contener la forma y valor del aporte y se verificará en la ejecución del convenio con la supervisión.

Para los pagos correspondientes al talento humano establecido en el proceso y presentado en la propuesta, se deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

FACTOR MULTIPLICADOR PARA PERSONAL PERSONAL CON VINCULACIÓN				FM1 SALARIO <= 2 SMMLV	FM2 SALARIO > 2 SMMLV
A.		**VALOR BASE (Sueldo)**		100	100
B.		**PRESTACIONES SOCIALES**		**85,1**	**74,17**
	1	Cesantías	(A/12)	8,33	8,33
	2	Intereses sobre cesantía	(a*12%)	1	1
	3	Prima anual	(A/12)	8,33	8,33
	4	Caja de Compensación	% A	4	4
	5	SENA	% A	2	2
	6	ICBF	% A	3	3
	7	Sistema de seguridad social : Salud	% A	8,5	8,5
	8	Sistema de seguridad social : Pensiòn	% A	12	12
	9	ARL	% A	2,44	2,44
	10	Vacaciones	(15/360*100)	4,17	4,17
	11	Ausencias justificadas	(3/360*100)	0,4	0,4
	12	Auxilio de transporte personal sueldo < $ 2 SMMLV	% A	2,03	0
	13	Dotación < $ 2 SMMLV	% A	8,9	0
	14	Incapacidades médicas y licencias	% A	5	5
	15	Días festivos	% A	6	6
	16	Incapacidades no cubiertas por EPS	% A	2	2
	17	Salarios y prestaciones no reembolsables	% A	3	3
	18	Seguridad y Salud en el Trabajo	% A	2	2
	19	IVM	% A	0	0
	20	EGM	% A	0	0
	21	ATEP	% A	0	0
	22	Otros Recargos Nocturnos	% A	0	0
	23	Seguros de Ley	% A	2	2
C.		**SUMA (A + B)**		**185,1**	**174,17**
		FACTOR MULTIPLICADOR C/100	%A+B/100	**$ 1,85**	**$ 1,74**

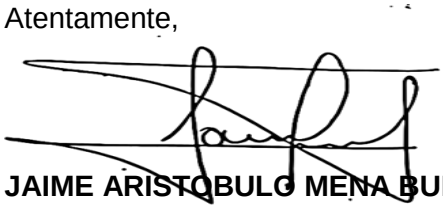
CLÁUSULA NOVENA:

PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (7) MESES Y ONCE (11) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2024.

Así las cosas, se considera conveniente y oportuno la modificación planteada y en este sentido se deja a su aprobación lo modificado.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Atentamente,



JAIME ARISTOBULO MENA BUENAÑO

Subsecretario de Grupos Vulnerables y Programas Especiales

Supervisor Convenio 2860 de 2024

Proyectó: Marlín González. Financiera- Contratista SDSP
Proyectó Componente Jurídico: Claudia Londoño – Contratista SDSP